

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-0101-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, marzo 23 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

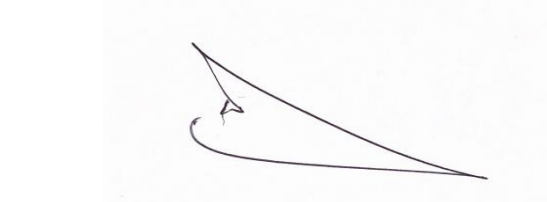
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

- 1)- DAR POR TERMINADO el** proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por MIGUEL MARTINEZ RUIDIAZ contra LAURA TERESA OLANO RAMIREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiéase al respecto.
- 3)- EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

SE LIBRÓ EL OFICIO NO. 1823 AL REGISTRADOR DEL II PP DE BUCARAMANGA.

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: MARZO 24 DE 2021  MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA
--

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 1823

Marzo 23 de 2021

Radicado 680014003013-2020-00101-00

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MIGUEL MARTINEZ RUIDIAZ CC # 13.877.336
DEMANDADOS: LAURA TERESA OLANO RAMIREZ CC # 63.307.650

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de embargo y secuestro del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-373.530 denunciado como de propiedad de la Demandada.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No.1492 de marzo 4 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria